

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez informándole que en memoriales que anteceden la apoderada del extremo ejecutante solicita fijar fecha y hora de remate de los inmuebles 100-219879 y 100-219880; solicita nuevamente se comisione para los avalúos de los distinguidos con FMI Nos. 100-219900, 100-219860 y 100-219877.

Sírvase proveer.

Manizales, 18 de julio de 2023.

DANIELA PEREZ SILVA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	170013103005-2019-00150-00
PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD
AUTO	INTERLOCUTORIO
DEMANDANTE	PROSEGUIR DE SOLUCIONES DE LIQUIDEZ SAS
DEMANDADO	ALLIANZA FIDUCIARIA

Teniendo en cuenta las peticiones que se encuentran pendientes por resolver en este asunto, en primer término, respecto a la solicitud efectuada por la apoderada del extremo ejecutante tendiente a fijar fecha y hora para diligencia de remate de los inmuebles distinguidos con FMI Nos. 100-219879 y 100-219880, encuentra el Despacho su procedencia, por lo que encontrándose debidamente avaluados, embargados y secuestrados los bienes identificados anteriormente, se dispone señalar como fecha y hora para llevar a cabo la DILIGENCIA DE REMATE el **día jueves catorce (14) de septiembre de dos mil veintitrés a las tres (3:00 PM) de la tarde.**

Como base de la licitación, se entenderá el 70% de cada uno de los avalúos indicados en providencia del 13 de diciembre de 2022 (Folio 126) como lo establece expresamente el art. 448 ídem y será postor hábil quien previamente

consigne a órdenes de este Judicial el cuarenta por ciento (40%) del valor del respectivo avalúo, como bien lo dispone el art. 451 ejusdem.

De conformidad con lo indicado en el artículo 451 del CGP, se le advertirá a los interesados en el remate que deberán hacer su postura dentro de los cinco (5) días anteriores a la almoneda o el día de la audiencia de remate, en sobre cerrado, que deberá contener además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto por del 40% del avalúo del respectivo bien.

Las posturas con el lleno de los requisitos se recibirán en archivo PDF con contraseña, que será enviado dentro del término antes mencionado ÚNICAMENTE al correo electrónico Institucional del Juzgado esto es, a la dirección electrónica ccto05ma@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 450 del CGP, se expedirá aviso en el cual se anunciará la subasta y se publicará por una vez en un periódico de amplia circulación de esta ciudad bien sea en La Patria o en La República, el listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha prevista para el remate. De igual manera el aviso se publicará en la página de la Rama Judicial.

Los avisos indicaran el canal tecnológico por medio del cual se realizará la diligencia. Con la constancia de las publicaciones del aviso, deberá allegarse certificados de tradición actualizados de los bienes inmuebles, expedidos dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, a través del aplicativo implementado para recepcionar memoriales por el Centro de Servicios Judiciales.

La diligencia se realizará por la plataforma lifesize y en tal virtud se enviará invitación a todos los postores para que asistan virtualmente a la hora indicada, quienes deberán suministrar al juzgado, al igual que las partes del proceso el respectivo correo electrónico. La recepción de las ofertas en sobre sellado, para los que deseen hacerlo de manera física, se realizará en las instalaciones del Juzgado, lo anterior acogiendo lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11634 que sobre audiencias de remate en su artículo 14 dispuso:

"Artículo 14. Audiencias de Remate. Para la realización de la audiencia de remate, el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la dirección seccional correspondiente, la recepción física de los sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso, hasta tanto se habiliten los mecanismos electrónicos, la diligencia se adelantará por medios técnicos de comunicación simultánea."

Ahora bien, referente a la solicitud efectuada por la apoderada del extremo ejecutante tendiente a ordenar la comisión para práctica de avalúos de los inmuebles 100-219900, 100-219860 y 100-219877, se hace necesario requerir nuevamente al secuestre para que informe a este Despacho las gestiones realizadas en norte a permitir el ingreso a los precitados inmuebles a fin de lograr el avalúo comercial que pretende la parte ejecutante, además se le requiere para que como secuestre encargado proceda a realizar las gestiones que logren la concreción del avalúo.

Para ese efecto se le concede el término de 10 días siguientes a su notificación, so pena de imponer las sanciones a las que alude el artículo 44 del Estatuto Procesal.

Asimismo, se exhorta a la parte ejecutada y a quienes ocupen los inmuebles objeto de avalúo para que presten colaboración para llevar a cabo el avalúo pretendido por el extremo ejecutante so pena de aplicar las sanciones establecidas por el artículo en cita¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA

¹ 3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.